

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2021-MPLC/A

Quillabamba 27 de mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 314-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto y el Decreto Supremo N° 117-2021-EF donde Autorizan crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 y otras disposiciones, establece que los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal y los recursos de la Cuenta Principal del Tesoro Público a los que se hace referencia el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se transfieren a las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia N° 013-2021 señala que los recursos transferidos a las cuentas del Tesoro Público, conforme al numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en la Reserva Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para atender los gastos señalados en el artículo 2, según lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2021, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos de las cuentas del Tesoro Público, a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, para financiar durante el Año Fiscal 2021, los gastos para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, se establece que dichas incorporaciones se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2021-MPLC/A

Que, mediante el Decreto Supremo N° 117-2021-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 510 198 262,00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, donde el Pliego 300748: Municipalidad Provincial de La Convención, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 3,005,928.00 (Tres millones cinco mil novecientos veinte ocho con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Rubro 00, Recursos Ordinarios.

Que, mediante informe N° 314-2021-HDC/DPP-MPLC de fecha 27/05/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobación mediante acto resolutivo de la transferencia departidas por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención a Favor de la Reserva de Contingencia por la suma de S/ 3,005,928.00 (Tres millones cinco mil novecientos veinte ocho con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Rubro 00, Recursos Ordinarios;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 117-2021-EF por un monto de S/ 3,005,928.00 (Tres millones cinco mil novecientos veinte ocho con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Rubro 00, Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

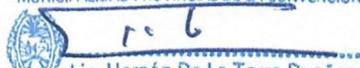
EGRESOS		SOLES (S/)
SECCION SEGUNDA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	: 5000415 Administración del proceso	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
Genérica de Gasto	2.0. Reserva de Contingencia	S/ 3,005,928.00
TOTAL DE EGRESOS		S/ 3,005,928.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISION, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
CMI
DPP
DA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 Lic. Hernán De La Torre Dueñas
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 25009447